

San Miguel, 23-02-2015

1601524

RES. DJU16.00 N° Ex _____ /

VISTOS, la presentación de fecha 16/02/2015 de **JOSÉ ANTONIO ARANCIBIA VENEGAS** [REDACTED], mediante la cual solicita por segunda vez condonación a la sanción aplicada según resolución SR-USB-408 de 27/10/14, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1275176 de 18/09/2014 por no otorgamiento de documentos, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$ 708.000.- según giro folio 120074534 de 27/10/2014 y clausura de 6 días.

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente no se acogió al Plan Simplificado, según Circular N° 01/2004, quedando la multa en \$ 236.000.- y 2 días de clausura en su oportunidad.

Que, a la fecha según información del SIIC no consigna anotaciones negativas.

Que, el contribuyente solicita acogerse por segunda vez a la condonación del plan simplificado, en forma extemporánea, ya que no realizó el pago correspondiente en la fecha estipulada anteriormente.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

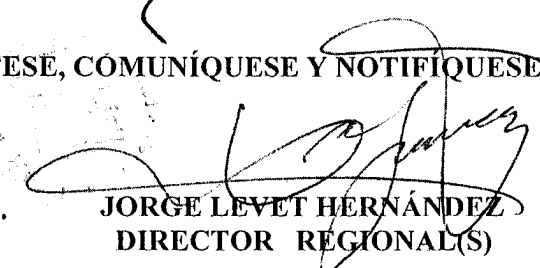
HA LUGAR A LO SOLICITADO, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004.

CONDÓNASE el 66% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

CONDÓNASE 4 días de clausura establecida en la misma resolución siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada, giro Folio 120074534 hasta el día 12/03/2015. Caso contrario, se deberá aplicar los 6 días de clausura.

FIJASE, nueva fecha para la aplicación de la sanción de 2 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva a contar del 17/03/2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


JORGE LEVETT HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL(S)